



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2020 00817**

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone a correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por el extremo demandado, a la parte actora por el término de diez (10) días (art. 442 del C. G. del P.).

Para los fines de ley, se advierte que no se puede tener surtido el traslado que efectuó el extremo demandado (*parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020 reglamentado por la Ley 2213 de 2022*) a su contraparte, en virtud a que no se realizó a ninguno de los correos informados por el apoderado¹, nótese que se hizo al email jorgegfabogado@hotmail.com (*ver folio 1 del archivo #39*).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE²

¹ jorgegfabogado@gmail.com y/o jorge.gomez4018@gmail.com.

² Decisión anotada en el estado N°137 del 20 de octubre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2348c224142e5d379867879429fe05126647c643da911632c95bc8ecef348ee**

Documento generado en 19/10/2022 03:58:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>